

SÁBADO

Libros

Sábado, domingo y feria

Henrique González Casanova

*La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos publicó en abril de este año, el *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina* (294 p.), preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979, después de examinar una gran diversidad de denuncias y de hacer visitar a la República Argentina por una Comisión Especial, que practicó una sistemática serie de entrevistas con autoridades públicas, expresidentes de la República, dignatarios y personalidades religiosas, representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos, de organizaciones políticas, asociaciones profesionales, gremiales y sindicales, y entidades económicas; además los integrantes de la Comisión Especial atendieron al público en general y visitaron varias cárceles, comisarias, centros militares de detención y oficinas de seguridad.

El número de denuncias recibidas por los comisionados fue de 5580, de las cuales son nuevas 4153 —ya en trámite conforme a los procesos reglamentarios—, 1261 se referían a denuncias previas y en proceso, y 166 tratan asuntos que no tienen que ver con violaciones a los derechos humanos.

Con fundamento en su visita la Comisión Especial recomendó: a) que se informe circunstanciadamente sobre la situación de las personas desaparecidas (aprehendidas en condiciones tales que hacen presumir la intervención de la fuerza pública; b) que los menores de edad desaparecidos a raíz de la detención de sus padres y familiares, y los nacidos en centros de detención, sean entregados a sus ascendientes naturales u otros familiares cercanos; c) que se suspendan los procedimientos que han traído como consecuencia la desaparición de personas; d) que las facultades del Ejecutivo para detener a personas durante el Estado de Sitio se sujete a criterios razonables y que las detenciones no sean indefinidas en el tiempo; e) que se ponga en libertad a: 1) las personas detenidas sin causa razonable y por tiempo prolongado; 2) aquellas que haya sido absueltas cumplidas sus penas; 3) las que sean elegibles para gozar de libertad provisional, en caso de haber sido condenadas; f) que se restablezca el pleno ejercicio del derecho de opción para salir del país, y que las autoridades no ejerzan dilaciones que entorpezcan el ejercicio de dicho derecho.

La Comisión Especial recomienda asimismo: I) que se investiguen a fondo las denuncias de torturas y otros apremios ilegales, se sancione con todo el vigor de la ley a las personas responsables de actos de esa naturaleza, y se tomen medidas preventivas para evitar el empleo de la tortura; II) que no se prive a los detenidos de condiciones elementales para su salud física y psíquica (luz solar, lectura, ejercicios físicos), y se reduzca el tiempo de permanencia en las celdas, así como la imposición de castigos por faltas triviales; III) que se asegure a las personas sometidas a juicio ante los tribunales militares las garantías del debido proceso legal; IV) que se designe una comisión de juristas calificados para estudiar los procesos llevados a cabo por los tribunales militares durante el Estado de Sitio, y recomendar las medidas pertinentes en los casos en que se hayan omitido las garantías inherentes al debido proceso legal; V) que se den las seguridades y facilidades para que los jueces investiguen, en forma efectiva, los casos de las personas detenidas en virtud de las leyes de seguridad; y, finalmente, VI) que se otorguen las garantías indispensables para la eficaz defensa que corresponde ejercer a los abogados que patrocinan a los procesados.

El informe se ocupa con amplitud y detalle, en sendos y bien documentados capítulos, de: El sistema político y normativo argentino; El derecho a la vida; El problema de los desaparecidos; El derecho a la libertad; El derecho a la seguridad e integridad personal; El derecho a la justicia y proceso regular; El derecho a la libertad de opinión, expresión e información; Los derechos laborales; Los derechos políticos; El derecho de libertad religiosa y de cultos; y La situación de las entidades de derechos humanos.

Las denuncias recogidas por la Comisión dan una idea de la degradación a que puede llevar a los seres humanos el llamado Estado de Seguridad Nacional, de la violencia inicua que se inflige a la dignidad de la persona humana, de la falta del más elemental respeto que se impone no sólo a las personas de los torturados, de los ofendidos y humillados, sino a quienes se obliga a practicar la tortura, la ofensa, la humillación de las personas.